

DECRETO N° 549/2021 D.E

Aldea María Luisa, 08 de septiembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 1354/2021 s/"SOLICITUD DE PAGO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS" por parte de VILLALBA MARIANO NICOLAS;

CONSIDERANDO:

Que, en el referenciado Expediente a Fs. N° 1 obra la solicitud desde la Secretaría de Inclusión y Derechos sobre un subsidio a beneficio de VILLALBA MARIANO NICOLAS D.N.I. N° 35.440.983 para el pago de desagote de pozo negro;

Que la Ordenanza N° 13/2020 en su artículo 1° dispone: *"créese un plan de ayuda económica para sanear el costo total del servicio de desagotes de pozos negros y cámaras sépticas a favor de toda persona que acredite imposibilidades de pago y que además de ello tenga que usar el servicio mas de una vez al mes"*, la cual obra copia de la misma a Fs. 2;

Que a Fs. 3 obra un pedido dirigido a la Secretaría de Inclusión y Derechos cursado por VILLALBA MARIANO NICOLAS;

Que a Fs. N° 4 obra una copia del certificado de discapacidad del solicitante;

Que desde Fs. 5 a Fs. 9 obra un informe social realizado por la Licenciada en Trabajo Social Miriam Reatto MP: 538, el cual en sus conclusiones sugiere otorgar el beneficio al peticionante;

Que desde el informe mencionado en el párrafo precedente surge que: *"En cuanto a los medios de subsistencia del grupo familia, expresan que el único ingreso estable mensual que poseen es el correspondiente al haber mínimo por la jubilación que percibe su padre (\$25.698) [...]".* El comprobante de extracto bancario correspondiente a la jubilación por invalidez del Sr. Jorge Villalba obra a Fs. N° 10, el cual da parámetros positivos en miras a conceder el beneficio;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área Legal de la Municipalidad;

Que la presente contratación se encuadra en los alcances de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y la Ordenanza N° 13/2020 que aprueba los Subsidios al pago de desagotes de Pozos Negros y cámaras sépticas. -

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1°: Conforme a los considerandos del presente, concédase el beneficio establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 13/2020 al peticionante VILLALBA MARIANO NICOLAS D.N.I. N° 35.440.983. -

ARTICULO 2°: Dispónese que el presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, archívese.-

